



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 435 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 30 SEP 2022

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 29 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2022-UNTRM/AU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 77 folios;

Que, el Estatuto Institucional, establece en el artículo 37. Atribuciones del Consejo Universitario. El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) d) Ratificar los reglamentos internos especiales elaborados por las áreas correspondientes, así como vigilar su cumplimiento. (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Académico N° 003-2022-UNTRM-VRAC-FADCIP/CA, de fecha 02 de agosto de 2022, se resuelve en el Artículo Primero: Aprobar el "Reglamento Interno de Ayudantía de Cátedra de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", en su integridad, la misma que forma parte integrante de la presente resolución en doce (12) folios útiles;

Que, con Oficio N° 419-2022-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 16 de setiembre de 2022, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite al Vicerrector Académico, la Resolución de Consejo Académico N° 003-2022-UNTRM-VRAC-FADCIP/CA, antes citado, y solicita se eleve a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0633-2022-UNTRM-VRAC, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Vicerrector Académico, solicita al Señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario la Resolución de Consejo Académico N° 003-2022-UNTRM-VRAC-FADCIP/CA, de fecha 02 de agosto de 2022, que aprueba el "Reglamento Interno de Ayudantía de Cátedra de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que, el citado Estatuto Institucional, en el artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de setiembre de 2022, acordó ratificar la Resolución de Consejo Académico N° 003-2022-UNTRM-VRAC-FADCIP/CA, de fecha 02 de agosto de 2022, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el que se resuelve aprobar el "Reglamento Interno de Ayudantía de Cátedra de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; el cual consta de IX Capítulos, 35 Artículos y 04 Disposiciones Finales; la misma que forma parte integrante de la presente resolución en doce (12) folios útiles;





Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 435 -2022-UNTRM/CU

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Consejo Académico N° 003-2022-UNTRM-VRAC-FADCIP/CA, de fecha 02 de agosto de 2022, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el que se resuelve aprobar el "Reglamento Interno de Ayudantía de Cátedra de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; el cual consta de IX Capítulos, 35 Artículos y 04 Disposiciones Finales; la misma que forma parte integrante de la presente resolución en doce (12) folios útiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
Policarpa Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

PCHV/R.
CRHM/SG.
HVM/Bach.

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



REGLAMENTO INTERNO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNTRM
(FADCIP)**



CHACHAPOYAS – PERÚ

2022



REGLAMENTO INTERNO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA DE LA FADCIIP

Contenido:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPITULO II: OBJETIVOS DE LA AYUDANTÍA DE CÁTEDRA.....	4
CAPITULO III: DEL AYUDANTE DE CÁTEDRA.....	4
CAPITULO IV: DEL PROCESO DE INGRESO A LA AYUDANTÍA DE CÁTEDRA.....	6
CAPITULO V: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.....	8
CAPITULO VI: INDUCCIÓN DEL AYUDANTE DE CÁTEDRA.....	9
CAPITULO VII: EVALUACIÓN DEL AYUDANTE DE CÁTEDRA.....	10
CAPITULO VIII: DE LA CONTINUACIÓN.....	10
CAPITULO IX: DEL DOCENTE TUTOR.....	11
DISPOSICIONES FINALES.....	12





**REGLAMENTO INTERNO DE AYUDANTÍA DE
CÁTEDRA DE LA FADCIP**

**REGLAMENTO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNTRM**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

OBJETO

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la Ayudantía de Cátedra de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - FADCIP de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – UNTRM en cada semestre académico de acuerdo con sus necesidades académicas y en base a los requerimientos de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

FINES

Artículo 2°.- finalidades del presente Reglamento

- a) normar el ingreso, derechos, obligaciones, estímulos, faltas, sanciones o separación de los ayudantes de cátedra la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley 30220 - Ley Universitaria y el artículo 92° del Estatuto de la UNTRM-A, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria 003-2022-UNTRM/AU y los demás en cuanto corresponde, y teniendo también como base legal los dispositivos que a continuación se señalan:
- b) Constitución Política del Perú.
- c) Ley General de Educación - Ley N° 28044.
- d) Ley Universitaria N° 30220.
- e) Decreto Supremo N° 039-91-TR
- f) La Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento
- g) Decreto Legislativo N° 882
- h) Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - UNTRM.

ALCANCE

Artículo 3°. La ayudantía de cátedra es una colaboración a la labor del docente y a su vez una actividad preliminar a la carrera docente reconocida por la Ley N° 30220 en su artículo N° 81 y amparada por la Constitución Política del Perú. .

Artículo 4°.- La Ayudantía de Cátedra es un servicio *ad honorem* y no genera ningún vínculo de carácter laboral o económico con la Universidad, ni tampoco constituye un programa de prácticas





REGLAMENTO INTERNO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA DE LA FADCIP

pre-profesionales. Este programa constituye un apoyo académico en la docencia al servicio de un profesor de la Facultad y del estudiante en general.

Artículo 5°.- El periodo de designación de un Ayudante de Cátedra es por un semestre académico y su renovación para el siguiente semestre es a solicitud del profesor que lo tiene a cargo como tutor. Dicha solicitud debe contener el informe de desempeño del referido Ayudante y será evaluado por el Director de la Escuela Profesional con aprobación del Consejo de Facultad.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE LA AYUDANTÍA DE CÁTEDRA

Artículo 6.- Objetivo General es colaborar y complementar la labor del docente, es decir, apoyar al docente en su labor de docencia e investigación, y a los estudiantes en el logro de los contenidos de aprendizajes en determinada asignatura.

Artículo 7.- Objetivos específicos Apoyar a los docentes en el logro de los objetivos de enseñanza-aprendizaje en el aula o fuera de ella.

- a) Promover y estimular la participación de los estudiantes de alto rendimiento académico para colaborar con la labor docente.
- b) Promover y desarrollar en los ayudantes de cátedra el manejo de los aspectos pedagógicos y didácticos para dirigir procesos de enseñanza-aprendizaje significativos en el nivel universitario.



CAPÍTULO III

DEL AYUDANTE DE CÁTEDRA

Artículo 8°.- El ayudante de cátedra de Cátedra es un apoyo académico en la labor docente y/o de investigación de un profesor de la Facultad. Es designado mediante Resolución Decanal previo Concurso Público de Méritos.

Artículo 9.- Del perfil del ayudante de cátedra de la FADCIP.

- a) Clara identificación con los valores, principios, visión y misión de la Universidad y de la FADCIP.
- b) Compromiso con la sociedad a través de la búsqueda de alternativas diferentes para la solución de sus problemas.
- c) Búsqueda constante de la verdad y tolerante con ideas distintas o contrarias a las suyas.



REGLAMENTO INTERNO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA DE LA FADCIP

- d) Compromiso con el estudiante, es decir con la docencia, además, de su responsabilidad en sus obligaciones académicas.
- e) Interés en conocer estrategias y técnicas didácticas, así como estrategias de evaluación adecuadas a las necesidades y naturaleza de la especialidad que dicta.
- f) Su formación profesional corresponde con los conocimientos del área a la que pertenece y por ende dominio de las especialidades que apoya.
- g) Manejo de técnicas de comprensión y lectura especializada, comunicación escrita y oral, razonamiento lógico y/o matemático, y conocimiento de los recursos de la informática.
- h) Pensamiento crítico, creativo, científico y reflexivo.
- i) Capacidad para la toma de decisiones y la solución de problemas.
- j) Cualidades personales de creatividad, dinamismo, flexibilidad y tolerancia, capacidad de empatía, comunicación y trabajo en equipo. Conducta asertiva. Crítica y autocrítica.
- k) Estructura ética coherente e integridad moral

Artículo 10.- De las funciones del ayudante de cátedra

Son todas las acciones que desarrollen los ayudantes de cátedra que serán de pleno conocimiento del profesor de la asignatura correspondiente y estarán bajo la dirección y supervisión del Departamento Académico.

- a) Colaborar en la corrección de trabajos de investigación, exámenes, prácticas, administración y aplicación de evaluación de los mismos. El docente definirá si las evaluaciones forman parte o no de la nota final del estudiante. El docente es el único que puede asignar una calificación al estudiante y es el responsable único y último.
- b) Desarrollar acciones de apoyo al docente en actividades prácticas tales como talleres e investigación.
- c) Atender consultas de los estudiantes. El ayudante deberá destinar al menos una hora por semana a este fin y llevar registro escrito de lo actuado y de la asistencia de los estudiantes.
- d) Desarrollar acciones de reforzamiento y de repaso previo a los exámenes. Establecer grupos de estudio y reforzamiento especialmente para estudiantes con bajo rendimiento en la asignatura correspondiente.
- e) Tomar la asistencia de los estudiantes.
- f) Ayudar en la supervisión durante los exámenes escritos. En toda ocasión, el docente deberá estar presente durante la administración del mismo.
- g) Preparar material para la docencia o actividades prácticas designadas por el docente.
- h) Excepcionalmente y sólo bajo la dirección y presencia del docente y a solicitud de él en coordinación con su departamento académico respectivo, el ayudante podrá apoyar en la realización de parte de una clase y no de la totalidad de la misma.





REGLAMENTO INTERNO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA DE LA FADCIP

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE INGRESO A LA AYUDANTÍA DE CÁTEDRA

Artículo 11.- Son requisitos de ingreso

Todo estudiante que aspire a desempeñar la función de ayudantía de cátedra deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular invicto, estar cursando los dos (02) últimos años o los últimos cuatro (04) ciclos académicos del programa de estudios correspondiente
- b) Pertenecer al tercio superior.
- c) Haber aprobado la asignatura a la cual aspira a ser ayudante, con una nota igual o mayor a QUINCE (15). Excepto en las asignaturas correspondientes a los ciclos XI y XII que no se requiere haberlos cursado.
- d) No haber sido sancionado por la Universidad por ningún caso o haber faltado al Estatuto o los reglamentos de la Universidad
- e) No adeudar por ningún concepto a la Universidad, Facultad o Escuela Profesional.
- f) Poseer la documentación completa requerida para ingresar a esta función, lo cual es señalado en el artículo 14 del presente reglamento.

Artículo 12.- Del proceso de admisión y convocatoria

El proceso de admisión para la Ayudantía de Cátedra en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM se realizará antes del inicio de las actividades lectivas de cada semestre académico y será convocado por el Departamento Académico, el cual establece el número de vacantes a cubrirse tomando en cuenta los planes de estudios de los programas profesionales.

Artículo 13.- De la gestión del Departamento Académico

El Departamento Académico se encargará de las gestiones para desarrollar las siguientes actividades:

- a) Convocatoria y publicación del proceso de admisión.
- b) Recepción de expedientes de postulantes.
- c) Evaluación de expedientes de postulantes.
- d) Absolver las observaciones presentadas dentro del plazo establecido
- e) Publicación de resultados del proceso de admisión.





REGLAMENTO INTERNO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA DE LA FADCIIP

Artículo 14.- De los expedientes por parte de los postulantes

Los postulantes a la ayudantía de cátedra deberán presentar una solicitud dirigida al Departamento Académico que convoca, en la que señalarán la asignatura a la que postulan, debiendo adjuntar un expediente debidamente foliado y dentro de los plazos establecidos con los siguientes documentos:

- a) Copia de la última ficha de matrícula que acredite ser estudiante de los últimos dos (02) años o cuatro (04) últimos ciclos de la carrera.
- b) Copia del historial académico de calificaciones de los dos (02) años de estudios precedentes al proceso de admisión.
- c) Copia de la constancia expedida por la facultad, escuela profesional o impresa del campus virtual de pertenencia al Quinto o Tercio Superior durante el semestre anterior al proceso de admisión.
- d) Currículum Vitae documentado en copia simple (experiencia laboral, capacitaciones, publicaciones, investigaciones, etc.)
- e) Fotocopia simple del D.N.I.
- f) Ficha que contenga los siguientes datos:
 1. Nombre(s) y Apellidos del postulante.
 2. Año o ciclo de estudios que cursa
 3. Código de estudiante.
 4. N° de documento de identidad.
 5. Domicilio y teléfono.
 6. Asignatura a la que postula.
 7. Docente a cargo de la asignatura elegida.
 8. Horario de la asignatura.
 9. Facultad y/o Escuela Profesional a la que pertenece la asignatura.
 10. Documentos que adjunta
 11. Correo electrónico.



Artículo 15.- De los ingresantes a la ayudantía de cátedra

La Ayudantía de Cátedra es asignada en estricto orden de mérito de acuerdo al curso y/o especialidad solicitada por el postulante y conforme a las plazas que se hayan generado. El estudiante puede postular a cualquier asignatura y/o especialidad de cualquier ciclo de la carrera profesional de Derecho.



REGLAMENTO INTERNO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA DE LA FADCIIP

Artículo 16.- De la publicación de los resultados

La Dirección del Departamento Académico publica la relación de los postulantes que han obtenido una plaza de Ayudantes de Cátedra. En ningún caso se podrá nombrar ayudante de cátedra a un concursante para la asignatura al cual no ha postulado.

Artículo 17.- De la emisión de la resolución de designación de ayudantes de cátedra

El Director del Departamento Académico eleva al Decanato la relación de los Ayudantes de Cátedra para que se emitida la Resolución Decanal que los designe como tal en el periodo o Semestre Académico correspondiente. Emitida la Resolución, se publica la relación de Ayudantes de Cátedra designados con indicación del profesor y la asignatura en que desempeñarán dicha función.

Artículo 18. De la ayudantía por designación o a solicitud del docente

Cada docente tendrá la posibilidad de elevar a su Departamento Académico una solicitud para incorporar un ayudante de cátedra sugerido por él, donde fundamenta su designación con los antecedentes académicos del estudiante. Esto no exonera al estudiante en pasar todo el proceso de admisión a la ayudantía de cátedra establecido en los artículos 11 al 18 del presente reglamento.



CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 19.- Son obligaciones de los Ayudantes de Cátedra:

- a. Cumplir con sus funciones académicas con predisposición, responsabilidad, respeto y honestidad.
- b. Asistir con puntualidad a las clases del profesor y a los eventos organizados por la Facultad en coordinación con el profesor tutor. No procede justificar inasistencia a clases por motivo de Ayudantía o colaboración de Cátedra.
- c. Mostrar identidad institucional con la Universidad y con la Facultad.
- d. Mantener permanentemente una conducta ética incuestionable dentro y fuera de la Universidad. Cualquier falta a los valores en que se inspira la Universidad y/o cuestionamiento ético generará la separación de la labor que cumple.

Artículo 20.- Derechos para el Ayudante de Cátedra:

- a. Gozar de asesoramiento y tutoría oportuna por parte del profesor a quien apoya.
- b. Ser supervisado y evaluado por parte del profesor al que apoya.
- c. Utilizar los servicios de Biblioteca, tópico médico y otros que le correspondan.
- d. Solicitar las constancias y/o certificaciones por la función que realizan. Estos documentos sólo serán emitidos por las oficinas competentes. El profesor no emite ninguna



REGLAMENTO INTERNO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA DE LA FADCIP

certificación.

Artículo 21.- El Ayudante de Cátedra podrá solicitar participar gratuitamente en las capacitaciones y o eventos académicos organizados por la Facultad a nivel de pregrado, para lo cual deberán presentar su solicitud dirigida al Director de Departamento Académico quien después de la evaluación correspondiente emitirá pronunciamiento. Se exceptúa de este beneficio los cursos que se dictan regularmente.

Artículo 22.- Los Ayudantes y/o Colaboradores de Cátedra no podrán sustituir en las clases al profesor ni tampoco tendrán facultad por sí mismo o por encargo establecer calificaciones oficiales a los estudiantes.

Artículo 23.- Está prohibido mantener una relación sentimental entre Ayudante-Profesor (a). De darse el caso, el Ayudante de Cátedra al igual que el profesor se somete a la normatividad y sanciones vigentes en la Universidad.

Artículo 24.- El cargo de Ayudante de Cátedra queda sin efecto antes del término del período o semestre académico por las siguientes causales:

- a. Indisciplina debidamente acreditada.
- b. Faltas injustificadas.
- c. Imposición de una sanción de parte de la Universidad.
- d. Deficiencia en el desempeño de sus funciones.
- e. Faltas a la ética, la moral, la honestidad y las buenas costumbres.
- f. Renuncia.
- g. Pérdida de alguno de los requisitos exigidos por este Reglamento para su designación.
- h. Otros aspectos que el profesor tutor informe motivadamente.

CAPÍTULO VI INDUCCIÓN DEL AYUDANTE DE CÁTEDRA

Artículo 25.- La inducción inicial

Los ayudantes tienen la obligación de participar en la inducción de ayudantes de cátedra que realizará el Departamento Académico. El no participar en ella invalida su ingreso a la ayudantía de cátedra en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM.

Artículo 26.- De la participación en las capacitaciones docentes

Los ayudantes de cátedra una vez iniciado el semestre académico, cumplirán sus funciones y podrán ser invitados a participar de las capacitaciones y reuniones de los docentes que organice el Departamento Académico y aquellas capacitaciones desarrolladas por la Dirección Académica, ya sea presencial, semipresencial o virtual.





REGLAMENTO INTERNO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA DE LA FADCIIP

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DEL AYUDANTE DE CÁTEDRA

Artículo 27.- Del objetivo de la evaluación

El objetivo fundamental de la evaluación de ayudante de cátedra, es valorar su desempeño, para tomar decisiones tendientes a mejorar y fortalecer sus funciones principales, articulado a la propuesta educativa de formación integral de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM y para la emisión de la constancia.

Artículo 28.- Los ayudantes de cátedra serán evaluados en:

- El cumplimiento adecuado de sus funciones.
- Participación en la inducción y las capacitaciones que determine el Departamento Académico.
- La asistencia responsable, puntual y como mínimo al 80% de las clases de la asignatura.

Artículo 29.- Tabla de evaluación de desempeño

Tópico	Excelente	Bueno	Regular	Malo
El cumplimiento adecuado de sus funciones.	3.0	2.0	1.0	0
Participación en la inducción docente	3.0	2.0	1.0	0
Participación en la capacitación docente	3.0	2.0	1.0	0
Asistencia	3.0	2.0	1.0	0
Puntualidad	3.0	2.0	1.0	0
Responsabilidad	3.0	2.0	1.0	0
Innovación o aportes	3.0	2.0	1.0	0



CAPÍTULO VIII DE LA CONTINUACIÓN

Artículo 30.- De la continuación en la función.

Todo ayudante de cátedra podrá continuar como tal en la asignatura por un período adicional, excluyéndose del proceso de admisión siempre y cuando obtenga una calificación aprobatoria mínima de diecisiete (17), siempre que se mantengan todas las condiciones por las cuales fue designado.



REGLAMENTO INTERNO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA DE LA FADCIIP

Artículo 31.- De la Constancia

A solicitud del ayudante de cátedra, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM extenderán una constancia o certificado siempre y cuando obtenga una nota mínima de catorce (14). La constancia será refrendada por el Departamento Académico respectivo.

CAPÍTULO IX DEL DOCENTE TUTOR

Artículo 32.- El profesor tutor es responsable de la orientación y supervisión del cumplimiento de las funciones de los Ayudantes de Cátedra.

Artículo 33.- Los profesores que tengan asignado un Ayudante de Cátedra tienen las siguientes responsabilidades con respecto al trabajo que éstos realizan:

- a. Coordinar, asesorar y supervisar las funciones del Ayudante y/o Colaborador de Cátedra.
- b. Controlar la asistencia, puntualidad y cumplimiento responsable del Ayudante y/o Colaborador de Cátedra.
- c. Prestar la tutoría oportuna para garantizar los propósitos académicos.
- d. Evaluar periódicamente su desempeño.
- e. Presentar por escrito los informes que le sean requeridos por la Dirección del Departamento Académico y Decanato.

Artículo 34.- Los informes que el profesor deberá presentar a la Dirección del Departamento Académico al término de cada semestre deben estar referidos al desempeño del Ayudante de Cátedra teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación según corresponda:

- a. Selección y preparación de materiales de estudios (lecturas, jurisprudencia, diapositivas, etc.)
- b. Asistencia al dictado de clases.
- c. Vocación y/o predisposición por la investigación.
- d. Responsabilidad, puntualidad, respeto y eficiencia.
- e. Predisposición para atender y apoyar a los estudiantes.
- f. Identidad Institucional.
- g. Conducta ética.
- h. Otros aspectos que considere relevantes.

Artículo 35.- Ante cualquier falta a la ética, agravio a los valores en que se inspira la universidad, incumplimiento de obligaciones, conducta deshonrosa y/o perjuicio a la Universidad por parte del Ayudante de Cátedra es de responsabilidad directa del profesor tutor por lo que deberá comparecer y responder ante las autoridades que correspondan.





REGLAMENTO INTERNO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA DE LA FADCIIP

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** Excepcionalmente la Universidad o la Facultad podrán programar cursos de capacitación y mecanismos de control para el mejor desempeño del Ayudante de Cátedra.
- SEGUNDA.-** La Dirección del Departamento Académico coordinará con la Oficina de Proyección Social y Extensión cultural, Secigra y Voluntariado, la Oficina de Registros Académicos, la Oficina Administrativa y demás órganos de la Facultad a fin de implementar el presente Reglamento.
- TERCERA.-** La Dirección del Departamento Académico, podrá elaborar normas complementarias para regular aspectos de su competencia en tanto no se encuentren reguladas y/o no contradigan el presente Reglamento.
- CUARTA.-** En lo no previsto por este Reglamento serán competentes para resolver el Consejo de Facultad, el Decano, la Dirección del Departamento Académico y la Dirección de la Escuela Profesional.

Chachapoyas, agosto de 2022

